



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 068 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 118/97, autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un terreno de 8.848 m²., ubicado en la zona de Villa Margarita, en favor de las Asambleas de Dios en Bolivia, representada por el Director Nacional de Prados Howard Wayne Nutt y la Directora de Prados Chuquisaca, con destino exclusivo a la construcción del Proyecto Shalóm es mi casa.

Que, teniendo en cuenta que ya han corrido siete años de la concesión, el señor Howard Wayne Nutt Knodel, en su calidad de Director Social de las Asambleas de Dios con poder otorgado por el Presidente Nacional de esa Congregación en Bolivia, mediante nota de 19 de abril dirigida a la Alcaldesa Municipal expresa centralmente que el poco tiempo que resta para cumplir los diez años de usufructo, les estaría ocasionando problemas con sus financiadores que cooperan voluntariamente a fondo perdido.

Que asimismo, manifiesta que el proyecto Shalóm es mi Casa, esta destinado a los menores desamparados y no tiene fines de lucro constituyéndose en indispensable para la población de Sucre, en cuyo mérito, solicita la ampliación del usufructo por el lapso de 20 años adicionales, lo que permitirá garantizar la sostenibilidad de los fines y objetivos trazados por la institución en cuanto se refiere a la funcionalidad e implementación administrativa.

Que, la documentación adjuntada, consistente básicamente en fotografías pone en evidencia las edificaciones construidas y la labor social desarrollada por la entidad usufructuaria a favor de la niñez, conteniendo un detalle de las áreas destinadas a la Dirección, Administración, Recepción, Contabilidad, Jurídica, Trabajo Social, Pedagógica, Psicológica, Dormitorios de Niñas y Niños, Comedor y Cocina, Panadería, Sala de Conferencias, Biblioteca y Sala de Computación, Ludoteca y Carpintería, Taller de Música Dibujo y Pintura, etc.

Que, en la inspección realizada por la Comisión de Planificación en fecha 27 de mayo de 2004 se hizo un recorrido por las diferentes áreas señaladas en el punto anterior, con la participación de la Directora del establecimiento Lic. Ana Colque y el Sr. Howard Wayne Nutt Knodel, durante el cual se pudo constatar el buen estado, conservación y comodidad de las construcciones, el funcionamiento del hogar en sus diversos módulos a cargo del respectivo personal, evidenciándose que los internos se desenvuelven en un ambiente propicio para su pleno desarrollo.

Que, el trabajo desplegado en el Hogar Shalóm es mi Casa representa sin duda alguna una gran contribución al bienestar de sectores desprotegidos de la ciudad de Sucre, que se traduce en la satisfacción efectiva de las necesidades elementales para la vida y el desarrollo físico, psíquico e intelectual de niñas y niños que por circunstancias de la vida no tienen una familia que cumpla precisamente ese rol.

Que, asimismo, la tarea de las Asambleas de Dios el proyecto de referencia materializa el cumplimiento de los derechos de la niñez, a la vida, alimentación, educación etc. tan en boga en la actualidad, que no pueden ser cubiertos adecuadamente por la administración pública debido fundamentalmente a las dificultades presupuestarias que tienen por la crisis económica del país en su conjunto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y la Resolución Municipal N° 22/95 no prevén un plazo límite para el usufructo, por lo que tomando en cuenta el Art. 217 – II del Cód. Civil, correspondería por todo lo expuesto apoyar el trabajo de las Asambleas de Dios ampliando la concesión por el plazo de 20 años adicionales como se ha solicitado.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Ampliar el plazo del usufructo concedido a la congregación Asambleas de Dios mediante a Resolución Municipal N° 118/97, por 20 años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial previsto en ese instrumento municipal.

Art.2° Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta de prórroga o ampliación correspondiente, su protocolización y otros que sean pertinentes.

Art.3° Al vencimiento del plazo de la prórroga o ampliación, o en caso de que la entidad usufructuaria le diera al área en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, esta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE